



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3o, 21 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 1, 4, 7, 21 Fracción II, 53, 54, 56, 57, 70, 76, 98, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y lineamientos DÉCIMO NOVENO fracción II incisos a), b), g), y VIGÉSIMO de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán (LOSEDAPMC); y

CONSIDERANDO

Que los organismo, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que la evaluación tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los programas deben ser monitoreados y evaluados, para hacer efectivo el Sistema de Evaluación del Desempeño y, que los resultados obtenidos permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el ciclo presupuestario, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para mejorar el diseño y operación de los programas, a la vez que permite hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Culiacán

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAE 2019), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) de los organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Culiacán.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población objetivo de los bienes y servicios que a través de ellos se otorgan.



III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los *“Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Culiacán”* (LOSEDAPMC).

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en el lineamiento SEGUNDO de los LOSEDAPMC.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Tesorería respecto de su disponibilidad presupuestal.

VI. Los organismos, dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, a través de su unidad de enlace o equivalente, nombrado al amparo del lineamiento NOVENO de los LOSEDAPMC, coordinarán la operación, apoyarán y supervisarán las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y a lo señalado en la disposición DÉCIMO NOVENO fracción II y VIGÉSIMO de los LOSEDAPMC.

VII. Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, la Dirección de la Función Pública con el apoyo y participación directa de las dependencias responsables de los programas, deberá elaborar y publicar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados; tomando en consideración lo señalado en la disposición DÉCIMO NOVENO, fracción II, inciso b) de los LOSEDAPMC.

VIII. Los organismos, dependencias y entidades responsables de los programas evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo, de conformidad con lo establecido en numeral DÉCIMO NOVENO, fracción II, inciso n) de los LOSEDAPMC y los formatos establecidos en los *“Mecanismos para el seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Culiacán”* (MSAASM).

IX. Los organismos, dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y demás que la Dirección de la Función Pública haya emitido para tal efecto.

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento VIGÉSIMO de los LOSEDAPMC; y de la cual se integrará el informe correspondiente.

XI. Los Organismos, Dependencias y Entidades serán responsables de la atención al PAE 2019 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los MSAASM.



XII. El detalle del Programa Anual de Evaluación 2019, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

N°	Nombre del Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	E 1501 Desarrollo Económico	Secretaría de Desarrollo Económico Municipal	2018	Diseño	En las oficinas de la Dirección de la Función Pública y en línea en http://culiacan.gob.mx/pae2019/	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	15 de agosto de 2019

XIII. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por la Dirección de la Función Pública y además, por la Tesorería municipal si derivado de los cambios se incrementaren los costos previstos.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Culiacán es autorizado por los abajo firmantes con base en los lineamientos CUARTO y QUINTO de los LOSEDAPMC, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lic. Issel Guillermina Soto González

Tesorero municipal

Lic. Dave Henry Martínez Roldán

Director de la Función Pública